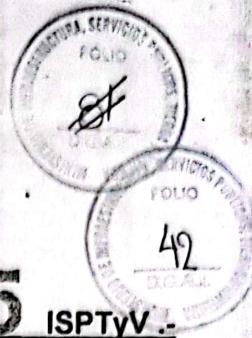


« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



U/EAS/JM

EXPTE. N° 612-214/2019.-

DECRETO N° 3875 ISPTV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2021

VISTO:

El presente expediente caratulado: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA E/ SOLICITUD DEL SEÑOR LLANES, FERMIN VIRGILIO DE ADHESION A LA LEY N° 5502 DECRETO N° 8865-H-07- P/REVESTIR LA MAXIMA CATEGORIA DEL ESCALAFON GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. FERMIN VIRGILIO LLANES, C.U.I.L N° 20-11664921-8, Personal Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 18, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, solicitó la readecuación de categoría conforme lo dispuesto por la Ley N° 5502.

Que, se adjuntó copia de Documento Nacional de Identidad, recibo de sueldo, copia certificada de formulario de Adhesión a Ley N° 5502/05 Resolución N° 131-DPP-12, certificado ante notario de Escribanía de Gobierno, certificación de servicios extendido por División Personal de la Dirección General de Arquitectura.

Que, agregados los informes en los términos del Art. 5 del Anexo I del Decreto N° 8865-H-2007, el Departamento de Sumarios y Dictámenes, emitió dictamen de competencia, de cual surge, que el agente no registro antecedentes sumariales, asimismo, la Dirección Provincial de Personal, mediante dictamen, concluyó que se dio cumplimiento a los extremos legales requeridos para la promoción del agente a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia han emitido informe de competencia indicando la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia de cuyos términos surge que el trámite cumplió los requisitos normativos establecidos por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo mediante cual se haga lugar a la adecuación del cargo a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del 1° de enero de 2020.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2020, al agente FERMIN VIRGILIO LLANES, C.U.I.L N° 20-11664921-8, personal Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura de conformidad con



« 2.021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 3875 -ISPTyV.-

lo dispuesto por el artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-


ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213 para la U. de O.: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". –

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado) Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No comprometida Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectivas deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Publico a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100 bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias. -

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -


ING. CARLOS GERARDO SPANG
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS